

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA**

Quetame, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Clase: Sucesión
Causantes: Florencio Gutiérrez y Tránsito Ríos
Demandantes: Jorge Alexander Gutiérrez Castañeda y Otros
Radicación: 25594-40-89-001-2022-00062-00

AUTO

Consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>, reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte actora, al abogado **Luis Heraclio Bustos Roncancio** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.206.302 y Tarjeta Profesional 133.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de Jorge Alexander Gutiérrez Castañeda, Ángel Nodier Gutiérrez Castañeda, Elsy Yaneth Gutiérrez Castañeda, Orlando Reinel Gutiérrez Rico, Ángel Eduardo Gutiérrez Rico, Héctor Yesid Gutiérrez Rico, José Ángel Gutiérrez Rico, Henry Hernán Gutiérrez Rico, Clara Lidia Gutiérrez Rico, Clara Nubia Gutiérrez de Cárdenas, Ruth Mery Gutiérrez Malagón, Luis Doris López Gutiérrez y Edgar Eliseo López Gutiérrez, conforme a los poderes obrantes en el expediente.

Revisada minuciosamente la demanda y sus anexos, así como el informe suscrito por la secretaria de este despacho, advierte esta operadora judicial, que la demanda que se cita en referencia se trata presuntamente de una acción temeraria habida cuenta que consiste en la misma demanda radicada en este juzgado el 10 de noviembre de 2021 a la cual se le asignó el número de radicado 25594-40-89-001-2021-00094-00, observándose identidad de partes, hechos, fundamentos y pretensiones. En ese orden, previo a que el despacho adopte una decisión frente al particular, se hace necesario requerir a la parte actora con el fin de que se sirva informar a este despacho la justificación de la duplicidad de la acción, para el efecto, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0031. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy 21-JULIO-2022 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

